



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud

Hoja 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 330 DE 2016

“Por la cual se Organiza el Comité paritario en seguridad y salud en el trabajo (COPASST) del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones”

El Director del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante al Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y la Resolución de Junta Directiva 001 de 2001.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 2400 de 1979, Art. 2 inciso d, se crea la obligación por parte de los patronos de conformar los comités paritarios de higiene y seguridad.

Que mediante el artículo 25 el Decreto 614 de 1984, se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país, estableciendo en todas las empresas e instituciones públicas y privadas, la constitución de un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los hoy Ministerios de Salud, Trabajo y Ministerio de la Protección Social.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución 2013 de 1986, se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo (actualmente Comité Paritario de Salud Ocupacional); cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

- | | |
|------------------------------|---|
| - De 10 a 49 trabajadores | un representante por cada una de las partes. |
| - De 50 a 499 trabajadores | dos representantes por cada una de las partes. |
| - De 500 a 999 trabajadores | tres representantes por cada una de las partes. |
| - De 1000 o más trabajadores | cuatro representantes por cada una de las partes. |

Que a través de la Resolución 1016 de 1989, se reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

Que el Decreto 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, en su artículo 63 cambió la denominación del comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial por comité Paritario de Salud Ocupacional.

Que el Decreto 1072 de 2015: En el Libro 2 Título 4, Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.2 parágrafo 2 formalizó el cambio de nombre del antiguo COPASO así: "se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente".

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud

Hoja 2 de 3

RESOLUCIÓN No. 330 DE 2016

“Por la cual se Organiza el Comité paritario en seguridad y salud en el trabajo (COPASST) del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones”

Que mediante Resolución 233 de 1998, expedida por la Dirección General del IDIPRON se creó el Comité Paritario de Salud Ocupacional en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, estableciendo sus miembros y funciones.

Que mediante Resolución 001 de 2001, expedida por la Dirección General del IDIPRON, se modificó parcialmente la Resolución 233 de 1998, incluyendo nuevos miembros y funciones.

Que mediante Resolución 627 de 2009 expedida por la Dirección General del IDIPRON, se designaron los representantes de la Administración y el Presidente ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional, para el período 2009 – 2011.

Que mediante Resolución 259 de 2011 expedida por la Dirección General del IDIPRON, se designaron los representantes de la Administración y el Presidente ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional, para el período 2011 – 2013.

Que mediante Resolución 694 de 2013 expedida por la Dirección General del IDIPRON, se designaron los representantes de la Administración y el Presidente ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional, para el período 2013 – 2015.

Que mediante Resolución 065 de marzo de 2016, expedida por la Dirección General del IDIPRON, se designaron los representantes de la Administración y el Presidente ante el Comité Paritario en Seguridad y salud en el trabajo (COPASST)

Que desde la creación del comité Paritario de Salud Ocupacional, el Instituto ha sufrido modificación en el número de funcionarios que componen la Planta de Personal.

Que como consecuencia de la terminación de la Planta Temporal, el día 30 de junio de 2016, dentro de la entidad, se hizo necesario realizar nuevamente la convocatoria para la conformación del mismo ya que la mayoría de sus miembros pertenecían a dicha planta.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la nueva organización del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, la cual quedará así:

Parágrafo Primero: para el periodo **2016 – 2018**, la designación de los representantes por parte de la Dirección General estará conformada de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud

Hoja 3 de 3

RESOLUCIÓN No. **330** DE 2016

“Por la cual se Organiza el Comité paritario en seguridad y salud en el trabajo (COPASST) del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones”

MIEMBROS PRINCIPALES

Subdirector
Código 070 – Grado 02

Fredy Fontecha Ariza
Técnico Operativo 314 Grado: 05 (E)

MIEMBROS SUPLENTE

Nidia Constanza Mancipe Cortez
Profesional Universitario Código 219 Grado 09

Yenny Alejandra Diaz Largo
Profesional Universitario Código 219 Grado 01

Parágrafo Segundo: para el período **2016 – 2018**, la presidencia será ejercida por el Subdirector Código 070 – Grado 02, de la Subdirección Técnica de desarrollo humano.

Parágrafo Tercero: para el periodo **2016 – 2018**, de acuerdo con las elecciones llevadas a cabo en la entidad por votación virtual, los representantes de los trabajadores son:

MIEMBROS PRINCIPALES

Elizabeth Mendivelso Díaz
Auxiliar administrativo Código 407 – Grado 07

Nelcy Espinosa Perdomo
Profesional Universitario Código 219 Grado 04 (E)

MIEMBROS SUPLENTE

Jenny Alexandra Vanegas
Secretario Código 440 – Grado 09

Héctor Julio Puentes
Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 07

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

Wilfredo Grajales
Wilfredo Grajales Rosas
Director General.

Proyectó: Elizabeth Mendivelso Díaz -Auxiliar administrativo Código 407 – Grado 07
Revisó: Nelvis Díaz Daza - Profesional Universitario 219 - Grado 07 **NO**
Camilo Cruz - Abogado contratista
Revisó: Lemmy Humberto Solano Julio – Subdirector- Subdirección Técnica Desarrollo Humano **AS**
Aprobó: Mónica Constanza Guerrero – Jefe Oficina Asesora de Jurídica **Hau**

07 SEP 2016